



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
Y LA ASOCIACIÓN DE SÍNDROME DE DOWN (LOCAL) DE SEGOVIA.**

En Segovia, a 6 de abril de 2022.

REUNIDOS

Por una parte, Doña xxxxx, mayor de edad, con DNI. xxxxxxxxx, **Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia.**

Y por otra parte, D. xxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con DNI. xxxxxxxx, Presidente de la Asociación Síndrome de Down de Segovia.

INTERVIENEN

De una parte, D^a xxxxxxxxx, mayor de edad, con DNI número xxxxxxxx, quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante **"Ayuntamiento de Segovia"**), con domicilio social en Plaza Mayor, 1, 40001. Segovia y CIF. P-4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el **celebrada el 5 de julio de 2019, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.**, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte, D. xxxxxxxx mayor de edad, con DNI. xxxxxxxx, que actúa en calidad de Presidente de la Asociación, con domicilio en C/ Andrés Reguera Antón s/n, piso 1 y CIF G40179657, facultado para este acto, **en virtud del nombramiento efectuado por la Junta Directiva de la Asociación con fecha 3 de julio de 2020.**

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio (en adelante **"Convenio"**), y al efecto

MANIFIESTAN

I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, con el fin de fomentar, dinamizar y colaborar con las diversas asociaciones de la ciudad para favorecer su desarrollo y la defensa de los intereses generales y los propios y sectoriales que éstas realizan, facilitará los medios públicos necesarios y posibles para su realización plena asociativa; y por ello, promueve



entre otras acciones, la cesión de uso de locales en diversas modalidades a las diferentes asociaciones de la ciudad.

II. Que la Asociación Síndrome de Down de Segovia, para conseguir un desarrollo pleno de sus actuaciones, actividades y fines, entre los que se encuentran: Mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome de Down y sus familiares. Defender la dignidad de las personas con síndrome de Down y promover la realización de una política coherente y efectiva de prevención, educación, tratamiento, rehabilitación, asistencia dirigida a la integración, ha solicitado la cesión de uso de un local municipal, lo que ha motivado el acuerdo que se eleva al presente convenio.

III. Que teniendo en cuenta la necesidad de la Asociación Síndrome de Down de Segovia, de poder disponer de locales o espacios donde llevar a cabo el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de actividades en la ciudad de Segovia; y existiendo la posibilidad de que el Ayuntamiento de Segovia ceda el uso de un despacho situado en el "Centro Integral de Servicios Sociales Jesús Mazariegos, sito en C/ Andrés Reguera Antón s/n a dicha Asociación,

IV. Que la Asociación Síndrome de Down de Segovia, se constituye el día 4 de enero de 2.001, fecha de su acta fundacional. Resolución de la propuesta de estatutos de la Delegación de Junta de Castilla y León de Segovia de 11 de Enero de 2.001, y está inscrita cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número 2.67, y que se desprende de su actividad asociativa un correcto funcionamiento democrático con la celebración de elecciones periódicas, la participación de los socios y el cumplimiento de sus objetivos sociales, condición, entre otras, imprescindible para permanecer en los referidos locales.

La cesión de uso de estos locales queda sujeta a la correcta y adecuada utilización de los mismos para los fines de prestación de servicios y los de carácter general, asociativo, vecinal, social y cultural que le son propios a dicha Asociación de Segovia, conforme lo establecido en este Convenio y demás normativa específica de vigente aplicación.

Que las Partes han expresado su intención de colaborar en el marco descrito y con el objetivo de este Convenio, que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la cesión de uso a la Asociación Síndrome de Down de Segovia de un despacho de la planta primera del CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS SOCIALES JESÚS MAZARIEGOS, sito en C/ Andrés Reguera Antón s/n, para destinarlo a sede social de la Asociación.

El Centro Integral de Servicios Sociales Jesús Mazariegos se considera adecuado para la realización de los fines sociales que persigue la Asociación.



Dicha cesión está motivada por el interés público que la Asociación persigue; por ello el espacio cedido, que en ningún caso se destinará a depósito o almacén, se utilizará exclusivamente para el desarrollo de las actividades que promueve la Asociación y que se especifican en sus Estatutos. En ningún caso podrá destinarse el local cedido al almacenaje de material de la Asociación, siendo el mobiliario de oficina necesario para el funcionamiento de la Asociación por cuenta y cargo de la misma.

La cesión de uso se efectuará por el Ayuntamiento como titular del local, sin que ello suponga implícitamente el otorgamiento de otras autorizaciones, permisos y licencias municipales exigidas por la legislación, cuya obtención es responsabilidad exclusiva del cesionario.

La cesión de uso gratuita que se otorga permite al cesionario usar y disfrutar del bien cedido sin alterar su sustancia, y siempre de acuerdo a las directrices marcadas por el Ayuntamiento de Segovia.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

2.1. La Asociación Síndrome de Down de Segovia, podrá hacer uso de uno de los despachos ubicado en la planta primera del edificio del Centro Integral de Servicios Sociales Jesús Mazariegos, para destinarla a sede oficial de la Asociación; despacho que, en caso necesario por solicitudes de local que haya otras Asociaciones deberá ser compartido con alguna de ellas a criterio municipal.

Teniendo en cuenta que son varias las Asociaciones que podrán hacer uso del Centro, las actividades y los diferentes servicios que se pueden realizar, el cesionario deberá atender las indicaciones y normas que la responsable de la Dirección del Centro Integral de Servicios Sociales Jesús Mazariegos de la Albuera emita para su buen funcionamiento.

2.2. El horario de utilización del despacho que se cede para uso de la sede de la Asociación, será el acordado por el Ayuntamiento para el funcionamiento general del Centro Integral de Servicios Sociales Jesús Mazariegos de la Albuera, no pudiendo hacerse uso de aquellas instalaciones fuera de este horario.



2.3. La utilización de los locales de manera diferente, según los fines que manifiesta perseguir la Asociación cesionaria, quedará sujeta a la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y se autorizará siempre que con su utilización se respete el carácter social, cultural y participativo objeto de esta cesión.

2.4. El Ayuntamiento de Segovia, en cualquier momento, podrá revocar la cesión del uso del local por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando sea preciso su utilización por el propio Ayuntamiento, o cuando la cesión impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. Asimismo, podrá revocar la cesión cuando no se lleve a cabo un uso continuado de los espacios cedidos.

2.5. En el caso de que la Asociación no cumpliera con lo establecido en este Convenio o demás normativa de vigente aplicación, hiciera un uso incorrecto o inadecuado de las



instalaciones, o en el caso de que la Asociación se disolviera o cesará en sus actividades, se extinguirá automáticamente la cesión de uso. Y por tanto, la reversión al Ayuntamiento de Segovia, sin cargos ni coste alguno para éste.

2.6. Todas las actividades que se organicen en los locales cedidos lo serán cumpliendo la normativa establecida para ello (medidas de seguridad, respeto a los principios constitucionales, contratación de servicios y actividades cumpliendo la normativa, etc.) y en caso de no ser así lo sería bajo su estricta responsabilidad según marca la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

2.7. Será de cuenta del Ayuntamiento los gastos de los servicios generales de energía eléctrica, limpieza y demás servicios o instalaciones con las que cuenta el edificio, quedando excluido el gasto telefónico y de acceso a internet del que la Asociación se deberá hacer cargo en el caso de querer disponer de dicho suministro.

Por cuenta del Ayuntamiento de Segovia, se realizará el pago de los impuestos estatales y municipales de dichos locales.

La Asociación deberá asumir como una obligación, el cuidado de los espacios cedidos; La Asociación, deberá asumir los gastos por el deterioro o por un uso inadecuado del inmueble y sus instalaciones, pudiendo el Ayuntamiento inspeccionar los locales con el fin de determinar si el destino que se da a las instalaciones y a los bienes municipales es correcto.

2.8. El Ayuntamiento de Segovia podrá, en cualquier caso, inspeccionar el bien objeto de la cesión para garantizar que el mismo se está utilizando de acuerdo a las condiciones pactadas. Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir cualquier documentación que considere precisa para acreditar que la Asociación cumple con las especificaciones del Convenio y que el uso del local se adecúa a lo pactado.

2.9. La Asociación asume la responsabilidad derivada de la ocupación del inmueble, para ello deberá tener suscrito un **seguro de responsabilidad civil**, que cubra los posibles daños que se hayan podido causar, por la actividad que se desarrolle en el inmueble.

El Ayuntamiento no se responsabiliza ni directa ni subsidiariamente, de los daños personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse, tanto al local como a terceros, no existiendo relación de dependencia entre el Ayuntamiento y la Asociación, ni con los usuarios de la asociación en las actividades organizadas por la misma, respondiendo igualmente de las actuaciones que supongan cualquier detrimento o deterioro en el local que se produzca como consecuencia de las actividades llevadas a cabo por la asociación.

Por ello, la Asociación Síndrome de Down de Segovia, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la suscripción de dicho seguro, y presentará tras la firma del Convenio el resguardo que justifique que dicho seguro está vigente.

2.10. La Asociación deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la adolescencia, si realizan actividades relacionadas con menores de 18 años.

2.11. La Asociación y su personal deberán cumplir las disposiciones vigentes de Seguridad



y Salud Laboral y de prevención riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Puesto que hay concurrencia de personas de varias entidades en las instalaciones comunes del centro, estas asociaciones deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, según lo establecido en el capítulo II del R.D. 171/2004.

La Asociación deberá informar al Ayuntamiento de los riesgos propios de las actividades que van a desarrollar en el centro que puedan afectar a otros trabajadores o personas que hagan uso de las instalaciones, junto con el compromiso de actualizar esta información cuando existan cambios que sean relevantes para la coordinación de actividades. La documentación requerida debe estar en poder del Ayuntamiento, en todo caso, antes del inicio de la actividad en el centro.

El Ayuntamiento de Segovia pone a disposición del adjudicatario en el enlace www.segovia.es/centros el Informe de Medidas de emergencia de las instalaciones. El solicitante se compromete a trasladar esta información a los participantes de la actividad que gestiona y actuar de forma responsable y colaborativa en caso de emergencia.

2.12. Al término de la cesión, la Asociación deberá devolver los espacios cedidos en las mismas condiciones en las que lo recibió.

La cesionaria será responsable de los daños y perjuicios que hayan sido causados como ejercicio de las actividades que la Asociación desarrolla.

2.13. La Asociación Síndrome de Down de Segovia, en todas aquellas actividades derivadas de este convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, derivada de la firma del presente convenio.

TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no tiene carácter exclusivo para ninguna de las partes y, en consecuencia, cada una de ellas reconoce y acepta que podrá firmar convenios similares o de análoga naturaleza con terceros para el desarrollo de los mismos fines y/u objeto de este Convenio.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1 Para la puesta en marcha y el control de las iniciativas que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros representantes del Ayuntamiento de Segovia y dos miembros de la Asociación Síndrome de Down de Segovia.



La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Comprobar si la cesión del local objeto del convenio se adapta a las necesidades de la Asociación.
- b) Recabar las propuestas que puedan mejorar la ejecución del convenio y examinar las dificultades que pudieran darse en el uso de los espacios cedidos.
- c) Establecer directrices de cómo se ha de llevar a cabo el uso de los espacios cedidos que permitan la coordinación y colaboración de todos los implicados en el proceso.
- d) Cualquier otra circunstancia relacionada con la ejecución o interpretación del convenio, o la gestión de las posibles incidencias que surjan.

4.2 La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, y en su caso, a instancia de cualquiera de las Partes, debiendo comunicarlo a las otras Partes con una antelación mínima de 6 días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones tendrán lugar en las instalaciones del Ayuntamiento de Segovia. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

QUINTA.- VIGENCIA.

5.1 El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración inicial de DOS AÑOS desde la misma.

5.2 El Convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes, previa solicitud de la Asociación con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, por periodos anuales y hasta un máximo de dos años más (en total la duración, incluyendo las prórrogas, no superará los cuatro años).

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación de dos meses a su vencimiento.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

6.1 El Ayuntamiento de Segovia y la Asociación Síndrome de Down de Segovia se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.



La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del Convenio que, en el modo que acuerdan las Partes, será de libre difusión.

6.2 La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio; (iii) que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación; (iv) que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Convenio; (v) que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora; o (vi) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

6.3 Toda la Información Confidencial revelada con arreglo a este Convenio continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

6.4 El incumplimiento por cualquiera de las Partes de esta cláusula de confidencialidad, facultará a la otra Parte para resolver el presente Convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo en relación con los datos personales que, en su caso, puedan tener acceso en virtud y en ejecución del presente Convenio. Así, entre otros, se obligan a no utilizar los datos personales para usos distintos a los autorizados expresamente por los afectados, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por la legislación aplicable, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

8.1 Las Partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en Derecho y las contempladas en el presente Convenio como causas de resolución, por las siguientes:



- Por el incumplimiento de las obligaciones de las Partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la Parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 10 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- Por mutuo acuerdo entre las Partes, podrá instarse en cualquier momento.

NOVENA.- DISPOSICIONES COMUNES.

9.1 Modificaciones al Convenio

Este Convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

9.2 Inexistencia de asociación o agencia

Ni este Convenio ni los actos que lo desarrollan serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

9.3 Acuerdo completo

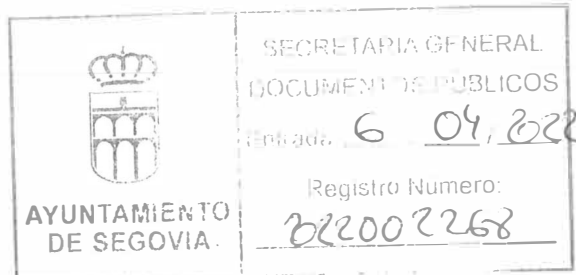
Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

9.4 Manifestaciones y garantías

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este Convenio es válido y vinculante.

Ni la ejecución ni el envío de este Convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea parte u obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este Convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.



9.5 Subsanaciones y dispensas

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

9.6 Cesión y transferencia del Convenio

Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

10.1 El presente Convenio se registrará e interpretará conforme a la ley española.

10.2 Las Partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la tramitación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

10.3. Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y demás normas de vigente aplicación.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

ASOCIACION SINDROME DE DOWN

